



**PROCESO:** Insolvencia de Persona Natural no Comerciante  
**RADICACION:** 68001403015-2020-00023-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conviene recordar tanto a la parte interesada como a los demás sujetos procesales que es un deber informar las novedades en cuanto a algún cambio en las direcciones electrónicas que hayan suministrado en el expediente, pues en el marco del Decreto 806 de 2020 expedido en virtud de la "Pandemia-Covid 19", pues el correo electrónico es el medio expedito para establecer una comunicación cierta y eficiente con el Despacho, que les permitirá consultar en tiempo real el expediente por los verdaderos interesados en el mismo.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR,** a la apoderada de la solicitante como a los apoderados de los extremos procesales para que alleguen de manera oportuna sus direcciones de correo electrónico actualizadas, con la finalidad de darles acceso al expediente digitalizado.

**SEGUNDO: REQUERIR,** a los apoderados de las partes intervinientes para que informen cualquier cambio respecto a las direcciones electrónicas de sus prohijos o de las suyas.

**NOTIFÍQUESE,**

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 6 de octubre de 2020.